



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 5 2 6

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 2125/2010: DECLÁRASE “Zona de Desastre” a las áreas del Partido de San Isidro afectadas por la tormenta de lluvia y granizo ocurrida el día 18 de abril de 2010.

DECRETO NUMERO 2146/2010: MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 971 de fecha 3 de mayo de 2010. Damnificados por tormenta de lluvia y granizo producida el día 18/04/2010.

Publicado, el día 1° de Octubre de 2010.

San Isidro, 15 de Septiembre de 2010

DECRETO NUMERO: **2 1 2 5**

VISTO, los daños provocados por el fenómeno meteorológico acaecido el día 18 de abril de 2010, y

Considerando:

QUE, el cambio climático que sufre el planeta y que se evidencia en innumerables fenómenos de ese orden en todo el mundo, entre los que se cuenta la inusual tormenta de lluvia y granizo de extraordinarias dimensiones del día 18 de abril del corriente año sin que pueda preverse futuros fenómenos, requieren de esta administración, asumir determinadas conductas respecto de los damnificados que se hallen mas desprotegidos;

QUE, si bien es innegable, que la reparación o refacción de las viviendas de los damnificados por el meteoro no es incumbencia del municipio, por encontrarse fuera de su esfera de deberes y facultades y ajena a sus atribuciones y obligaciones legales, esta administración municipal, no dejará de atender a los mas necesitados;

QUE, en ese sentido, lo cierto es que debe proveerse una solución al problema de aquellos que merecen vivir dignamente y que por circunstancias socioeconómicas, no pueden afrontar esta situación ya sea por inexistencia de ingresos familiares, o por que el ingreso familiar aludido es notoriamente insuficiente;

QUE, en esa inteligencia, es que se han dictado los Decretos 971/2010 y 1114/2010, implantándose un canal de recepción de solicitudes de aquellos damnificados que en la actualidad se encuentran comprendidos en algunos de los programas que implementa la Subsecretaría de Acción Social Municipal y/o aquellos otros que en la actualidad se encuentran eximidos total o parcialmente del pago de la tasa por alumbrado, limpieza, conservación y reconstrucción de la vía pública, manifestando a su vez, con carácter de declaración jurada, su imposibilidad de afrontar las reparaciones mentadas por si o por terceros;

QUE, en el mismo orden, sabiendo de la existencia de antecedentes en otros distritos que por idéntica circunstancia fueron eximidos del pago del Impuesto Inmobiliario provincial en virtud de haberse declarado a la región afectada como zona de desastre por medio de un Decreto Municipal, circunstancia verificada en diversas áreas y localidades del Partido de San Isidro, el Departamento Ejecutivo estima

///...

///...

pertinente actuar en idéntico sentido, declarando “zona de desastre” las áreas afectadas dentro del Partido, por lo que corresponde el dictado del pertinente Decreto que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE “zona de desastre” a las áreas del Partido de San Isidro

afectadas por la tormenta de lluvia y granizo ocurrida el día 18 de abril de 2010, según el siguiente detalle:

Boulogne Centro: Desde Capitán Juan de San Martín hasta la Av. Avelino Rolón.-

Bajo Boulogne: Desde Camino del Buen Ayre hasta Capitán Juan de San Martín.-

Ciudad de Martinez.-

Localidad de Villa Adelina.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que las disposiciones referidas en el artículo 1° del

presente decreto se determinan a los efectos de la gestión de exención del pago del Impuesto Inmobiliario provincial para las aludidas áreas afectadas.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

SAN ISIDRO, 20 de setiembre de 2010

DECRETO NUMERO: **2 1 4 6**

VISTO el Decreto N° 971 de fecha 3 de mayo de 2010, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a asignar la suma de hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), ya sea en efectivo y/o mediante la compra de materiales, conforme evaluación individual de cada caso en particular, a aquellos damnificados por la tormenta de lluvia y granizo ocurrida el día 18 de abril de 2010; y

Considerando:

QUE se han constatado dificultades en la implementación del otorgamiento de materiales, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto N° 971/10, modificado por Decreto N° 1114/10, toda vez que la adquisición, depósito y traslado de los materiales conforme requerimientos individuales tornan sumamente engorroso el mecanismo del procedimiento. Se ha concluido entonces que toda vez que las sumas asignadas serán reintegradas por los beneficiarios en hasta 60 cuotas, la asignación aludida de hasta \$ 5.000,00.-, deberá ser otorgado en efectivo y/o en materiales, conforme evaluación individual en cada caso en particular y que los damnificados se encuentren comprendidos en algunos de los planes que implementa la Subsecretaría de Acción Social Municipal o que se encuentren eximidos en la actualidad de manera total o parcial del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública o aquellos que aún no registrando tales circunstancias, verifiquen situaciones asimilables;

QUE consecuentemente deberá modificarse el artículo 1° del Decreto N° 971/10, manteniendo la suma de \$ 5.000,00.- que estableciera la modificación dispuesta por Decreto N° 1114/10;

QUE, en virtud de lo excepcional de la medida y siendo el tema en tratamiento materia propia del Honorable Concejo Deliberante, teniendo en cuenta la premura en brindar la solución propiciada se dicta el presente decreto “ad referéndum” del Departamento Legislativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

///...

///...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 971 de fecha 3 de mayo de 2010,
***** quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a asignar la suma de hasta
***** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-), ya sea en efectivo y/o en materiales,
conforme evaluación individual de cada caso en particular, a aquellos damnificados por la
tormenta de lluvia y granizo ocurrida el día 18 de abril de 2010, que se encuentren compren-
didos en la actualidad en algunos de los planes que implementa la Subsecretaría de acción
Social municipal o que se encuentren eximidos en la actualidad de manera total o parcial del
pago de la tasa por alumbrado, limpieza, conservación y reconstrucción de la vía pública o
aquellos que aún no registrando tales circunstancias, verifiquen situaciones asimilables.-“.-

ARTICULO 2°.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias las restantes disposiciones
***** de los Decretos N° 971/10 y 1114/10.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta “ad - referéndum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas